



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

de sup. caso las mismas Calidades, y condi-
ciones que han sido por punto Gen. a sup-
cion de la Real Caxa de Indias, que tiene Ex-
diuidas el Consejo, sabiendo que en lugar de
Ellos la de que el Arrendador, o Caxador de la
Armada, ademas obligado a remitir por
El Real publico los lunes, y Jueves de cada
Semana, quatro arrobas de Alcanfor Bonito,
o Lecha de la perquera que hubieren en
aquel dia. Sup. a portura, y alay de mar
de las de polica, Sinos de Camp, y
obligacion del Caxador la conduccion, Ven-
ta y Robranza al mercado, como lo ha
sido en las demas particular, que venden
en las demas especies, y con la primera
condicion de que el Arrendador adharemos
por sus años con todo desde el dia de
El mes de Veinte y quatro a Sinos de el
año proximo entrante, y cumplido en
dicho igual dia el año de mil ochocientos
Catorce, sea de que dho Arrendador ade-
anticipar treinta mil r. con destino a Sinos.
facen El Cap. dho Arrendador, que
Corresponden a Ena Villa, los años de el

